

BASES DE LA PROMOCIÓN:

Dinámica Enoturismo

D.O. Rías Baixas

Primera.- Ámbito de la promoción y participantes.- El CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS llevará a cabo, dentro del estado español (excluyendo Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla), una promoción publicitaria online, dirigida a todo usuario mayor de edad que haya participado correctamente de conformidad con la mecánica de la promoción indicada en la Base Cuarta.

Segunda.- Duración.- El período promocional comprenderá a partir de las 12:00 horas del día **martes 4 de noviembre de 2025** hasta las 23:59 horas del **domingo 16 de noviembre de 2025**, ambos inclusive.

Tercera.- Premios.- La promoción tendrá por objeto el **sorteo de 1 experiencia para 4 personas por el Día Mundial de Enoturismo**, compuesta por:

- Un taller de cocina gallega en Quinta de San Amaro
- Una noche en dos habitaciones dobles
- 2 botellas de vino D.O. Rías Baixas

El importe del premio es de 540€ (IVA y gastos de envío incluidos).

Queda excluido del premio todo concepto no incluido expresamente en su descripción.

El premio con el que cada ganador resulte agraciado es personal e intransferible y no podrá ser objeto de cambio, alteración, compensación, venta o cesión por cualquier concepto a terceros. Tampoco será canjeable por dinero en metálico, o cualquier otra prestación en especie.

El CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS se reserva, en caso de obligada necesidad, el derecho de sustituir el premio por otro de similares características.

Se establece un plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la fecha de la concesión del premio, para efectuar cualquier reclamación motivada.

Cuarta.- Mecánica de la promoción.- Se habilita la participación a través de Tiktok, siendo los requisitos los siguientes:

- Ser seguidor en TikTok de la D.O. Rías Baixas (<https://www.tiktok.com/@doriasbaixas>)
- Dar "me gusta" a la publicación de la presente promoción.
- Comentar en el vídeo mencionando a tres personas.

Adicionalmente, cada comentario que cumpla con los requisitos comentados anteriormente contará como participación extra.

Quinta.- Sorteo.- El sorteo correspondiente se realizará el **lunes 17 de noviembre de 2025** mediante azar a través de una herramienta online de sorteos tipo Easypromos, de entre todos los participantes que durante la vigencia de la promoción hayan seguido los pasos marcados en la base Cuarta.

EasyPromos es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo y como prueba de ello emite un certificado de validez cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo y que cualquier participante puede solicitar.

Solo entrarán en sorteo las participaciones recibidas dentro del período promocional según lo recogido en la Base Segunda.

A continuación, se seleccionarán por este orden:

- Participación vía Tiktok: 1 ganador y 2 reservas.

El reserva sustituirá al ganador en los siguientes casos:

- Por imposibilidad de identificar y/o localizar al ganador en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el sorteo, cualquiera que sea la causa.
- Por renuncia expresa del propio ganador del premio.

Los reservas también contarán con un plazo de 3 días hábiles para comunicar expresamente que acepta el premio y aportar los datos necesarios para gestionar el premio.

El premio o premios quedarán desiertos en caso de no resultar posible, en último término, su adjudicación total o parcial durante el período promocional. Si el ganador necesitase actuar a través de tutor o representante legal deberá informar a la entidad organizadora a fin de que aquel acepte y reciba el premio en su nombre y autorice el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

El nombre del ganador se dará a conocer a partir del **viernes 28 de noviembre**, una vez identificado.

Sexta.- Publicidad de la identidad de los ganadores. Aceptación expresa del premio.- La participación en esta promoción conllevará necesariamente la autorización de los ganadores a favor del CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS, para que se publique su nombre en el perfil de TikTok de la marca organizadora. Esta autorización tiene por fin dar a conocer el ganador y dotar de transparencia a la promoción

La entidad promotora contactará con el ganador para que en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración del sorteo comunique expresamente que acepta el premio y facilite por correo electrónico los siguientes datos:

- Nombre, apellidos
- Teléfono de contacto
- Dirección postal
- Copia de su DNI.

Séptima.- Tratamiento de datos personales y derechos de imagen. - De conformidad con la normativa de protección de datos, la entidad organizadora informa que procederá al tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes, en los siguientes términos:

Finalidades: La finalidad del tratamiento es gestionar la participación de los concursantes en la acción promocional descrita en las bases. Asimismo, y derivada de la promoción, será finalidad la difusión de la identidad e imagen en las redes sociales de la marca, ya citadas en la base 6ª, fomentando la transparencia en el proceso. Por último, también será finalidad informar a todos los participantes sobre futuros eventos y remitirles información publicitaria de productos y promociones, siempre que previamente hayan dado su consentimiento para tal fin.

Licitud del tratamiento: La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el consentimiento dado por el interesado, de manera individual para cada tratamiento, según las finalidades descritas.

Comunicación de datos: Los datos recabados con motivo de la promoción podrán facilitarse a otras sociedades/organismos relacionados con la gestión de los servicios prestados por la entidad (para la ejecución, gestión administrativa y/o contable de la promoción, Agencia Tributaria, etc.) o auxiliares de aquellas, así como en los casos que se disponga legalmente.

Plazos de conservación: Los datos de carácter personal facilitados se conservarán y utilizarán mientras dure la ejecución de la presente promoción y posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para cumplir con las responsabilidades derivadas de aquella, así como para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 13/2011 de 27 de mayo de Regulación del Juego, la Ley 34/1988 General de Publicidad, en el código civil y en el código de comercio.

Los datos necesarios para el envío de comunicaciones comerciales se conservarán durante un plazo máximo de 3 años, salvo en aquellos casos en los que el interesado solicite previamente la cancelación de los mismos, en cuyo caso se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como los plazos generales establecidos en el código de comercio que sean de aplicación.

Derechos: El titular de los datos tiene derecho a solicitar el acceso a ellos, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos en los casos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos. Frente a cualquier hecho que considerase una violación de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS ha recibido el asesoramiento jurídico de la firma especializada Galicia Protección de Datos, S.L.

Octava.- Posibilidad de exclusión de participantes.- Es voluntad del CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS que la competición entre los distintos participantes en la promoción resulte en igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier uso abusivo o fraudulento de la mecánica de participación dará lugar a la automática exclusión del participante en la promoción.

Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos de la Promoción, perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados en virtud de esta Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior se entenderá, sin carácter taxativo y cerrado, que existe fraude cuando:

- 1.- Se detecte la participación de una misma persona a través de diferentes perfiles de TikTok.
- 2.- Se detecte el supuesto uso de aplicaciones independientes al Website; la realización de un abuso de consultas al servidor, y cualquier comportamiento que pueda resultar aparentemente abusivo y/o malintencionado.

Asimismo, serán excluidos de la promoción o perderán el premio todos aquellos participantes que actúen con el fin de lucrarse a través de la reventa de los premios conseguidos y/o actúen de forma organizada con dicha finalidad. Para determinar tal intención, el CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS podrá tener en cuenta comportamientos anteriores de los afectados.

La constatación de cualquiera de estas circunstancias supondrá la exclusión automática de la promoción, así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado.

El CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS y la agencia promotora que gestione la realización de la promoción quedarán exentas de cualquier responsabilidad derivada de la existencia de algún error en los datos facilitados por los propios agraciados, impeditivo de su identificación y/o localización.

Asimismo, tampoco responderán de posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al envío de los justificantes o al desarrollo de la presente promoción.

Novena.- Tratamiento fiscal.- El premio que recibirá el ganador está sujeto a retención, razón por la que el CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF, cuyo importe asciende al 19% del valor del premio (arts. 101.7 y D.A. Trigésimo quinta de Ley 35/2006 de 28 de noviembre de IRPF, y art. 99.1 y 105 del Reglamento RIRPF, RD 439/2007 de 30 de marzo). El premiado deberá integrar en su base imponible el valor total del premio más el ingreso a cuenta (19% del 1,2 del valor de adquisición para el pagador).

Décima.- Protocolización de Bases.- La entidad BYSIDEAR, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en A Coruña, Av. García Sabell, 1, Planta 7, 15009, A Coruña, protocolizará las presentes bases ante Notario.

Décimo primera.- Difusión de la Promoción.- La comunicación de la promoción podrá realizarse en los siguientes medios:

- * E-mailing a la Base de Datos.
- * TikTok de la D.O. Rías Baixas.

Décimo segunda.- Modificación de la promoción.- La participación en la promoción conllevará la aceptación plena e incondicional de estas Bases y supondrá conformidad con las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe el CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS.

El CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio que redunde en el buen fin de la promoción cuando concurra justa causa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que disponen las presentes bases.

Décimo tercera.- La promoción no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a TikTok por lo que los participantes liberan a estas entidades de toda responsabilidad por los eventuales daños que se deriven de la misma.

No obstante lo anterior, los organizadores de la promoción, no permitirán comentarios u opiniones cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros. Tampoco se permitirán comentarios contra un particular que vulneren los principios de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. No nos responsabilizaremos de los daños ocasionados por los comentarios que hagan los participantes en la promoción, y que en cualquier momento pudieran herir la sensibilidad de otros participantes.

El CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS se reserva el derecho a la eliminación total o parcial del contenido que cumpla los requisitos anteriormente mencionados.

Décimo cuarta.- Limitaciones.-

No podrán participar en la Promoción las siguientes personas: los trabajadores por cuenta ajena empleados en cualquiera de las sociedades organizadoras de la presente promoción y otras entidades con personalidad jurídica vinculadas al CONSEJO REGULADOR D.O. RÍAS BAIXAS.